

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

26 DE ABRIL DE 2018

No. 309

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al año 2018 y enero 2019, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta Unidad 3

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México 6

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 15/2018 por el que se expide el Protocolo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en caso de sismo 8
- ◆ Acuerdo 16/2018 por el que se emiten los Lineamientos para Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al Personal de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, que obtenga el título en alguna de las maestrías impartidas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México 29
- ◆ Acuerdo 17/2018 por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2018 32

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Línea de Acción Institucional “Apoyo Funerario” para el Ejercicio Fiscal 2018 37

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15, fracción I, 16 fracción IV, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio lo que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en esos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas, se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando exceptuado de lo anterior, las materias a que hace referencia el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción XLII, 92 y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la Unidad de Transparencia es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al procedimiento de la Ley de la materia.

En términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.

Con fecha 26 de enero del año 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

En el numeral 1 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que: “1. Que de conformidad con el artículo 37 y Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un Órgano especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

En el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que será días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno de este Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

En congruencia con el “ACUERDO 0094/SO/23-01/2018”, del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal mediante el cual se aprueba los días inhábiles correspondientes al año 2018 y enero 2019, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, publicado en Gaceta Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, el día 6 de febrero de 2018, el Comité de Transparencia de Secretaría de Gobierno la Ciudad de México, ha determinado procedente ceñirse a los criterios y días establecidos en el mismo en los términos del presente AVISO.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 04/CTSG/220218**, de fecha 22 de febrero de 2018, acordó como días inhábiles para la Unidad de Transparencia, los establecidos por el Jefe de Gobierno y los determinados por el órgano garante en materia de Transparencia, protección de datos personales de la Ciudad de México (INFODF) para dotar de seguridad jurídica a todas las personas que ejerzan los derechos consagrados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el que se dará a conocer a la población y a todas las autoridades tanto locales como federales, mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que durante los días declarados inhábiles para la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

- a. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia.
- b. La recepción, substanciación y seguimiento de los Recursos de Revisión y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- c. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los procedimientos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de la población en general el presente Aviso mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, así como en el sistema INFOMEX,

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 Y ENERO 2019, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema Electrónico INFOMEX; TELINFODF, correo electrónico (oip_secgob@cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal y demás actos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México entre ellos la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión y denuncias interpuestas por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y procedimientos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) o presentados ante esta Unidad, en adhesión al calendario determinado por el INFODF y por el emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles, los siguientes: 5 de febrero, 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 02 y 19 de noviembre, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, todos del 2018; así como el 01 y 02 de enero de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El presente Aviso se expide en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, el dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
(Firma)
LICENCIADO GUILLERMO OROZCO LORETO
